



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Banco BBVA S.A
Demandado	Jhon Alexander García Gutiérrez y Comercializadora UTM S.A.S
Radicado	05001-31-03-016-2017-00651-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	Nº 326
Asunto	Aprueba liquidación de crédito. Acepta renuncia de poder

Esta Agencia Judicial procede a aprobar la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante (véase a folio 112), de conformidad con el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso y como quiera que no fue objetada por las parte ejecutada dentro del término legal, encontrándose además ajustadas a derecho.

En atención a lo manifestado en el memorial allegado virtualmente, el Juzgado, acepta la renuncia del poder que hace el Dr. DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA, al poder otorgado por el Fondo Nacional de Garantías S.A, dentro del presente proceso. (Fol. 106 C1).

Se le advierte que de conformidad con el Art. 76 del CGP, "...la renuncia, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido..."

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

A.M

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.
Medellín, _____ de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria